



REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE SERNAC Y SUBTEL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0370

SANTIAGO,

13 MAR 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, especialmente su artículo 59; el artículo 31 del D.F.L. Núm. 1/19.653, del año 2000, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N° 283 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombró como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor a don Ernesto Muñoz Lamartine; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC) y la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL) suscribieron con fecha 2 de enero de 2007, un Convenio de Cooperación para la atención de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones.
2. Que con fecha 28 de enero de 2015, las partes procedieron a modificar el Convenio de Cooperación a que se refiere el Considerando 1.
3. Las facultades que la Ley confiere al Director Nacional.

RESUELVO:

APRUÉBASE la modificación al Convenio de Cooperación, celebrado entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Servicio Nacional del Consumidor, con fecha 28 de enero de 2015, que se transcribe a continuación:

**MODIFICACIÓN
"CONVENIO DE COOPERACIÓN"
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
Y
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**

En Santiago de Chile a 28 de enero de 2015, la SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES, RUT 60.513.000-3, representada por el Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones, don **PEDRO HUICHALAF ROA**, cédula nacional de identidad N° 13.021.045-7, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**SUBTEL**", por una parte y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, RUT N° 60.702.000-0, representado por su Director Nacional (PT), don **ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE**, cédula nacional de identidad N° 12.637.898-K, ambos domiciliados en calle Teatinos 50, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**SERNAC**", vienen en modificar el



Convenio de Cooperación para la atención de los usuarios de servicios de telecomunicaciones, suscrito con fecha 02 de enero de 2007, aprobado mediante Resolución N° 08, de 26 de enero del mismo año, y modificado por Resoluciones N° 02, de 02 de enero de 2008, N° 01, de 02 de enero de 2009, por Resolución Exenta N° 06, de 04 de enero de 2010 por Resolución Exenta N°427, de 24 de enero de 2011, por Resolución Exenta N°468, de 17 de enero de 2012, por Resolución Exenta N°109, de 10 de enero de 2013 y por Resolución Exenta N°61, de 06 de enero de 2014, todas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo primera del individualizado Convenio de Cooperación, las partes acuerdan modificar éste en los siguientes puntos:

- a) La SUBTEL por este acto, se compromete a poner a disposición del SERNAC la suma de \$195.700.000-(ciento noventa y cinco millones setecientos mil pesos), que será entregada en dos cuotas iguales de \$97.850.000-(noventa y siete millones ochocientos cincuenta mil pesos), a más tardar, el último día de los meses de enero y de julio de 2015. Estos recursos son asignados a través de la Ley N° 20.798, sobre Presupuesto del Sector Público año 2015, en el Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 518, denominada "Programa Fortalecimiento Regional", del presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- b) La SUBTEL asumirá un sexto de los gastos operacionales (luz, agua, teléfono, arriendo de inmueble y enlace a internet), los que anualizados equivalen al pago de los meses de julio y octubre de 2015 asociados a los consumos y/o servicios indicados por región y por cada "Oficina de Atención de Usuarios en materia de Telecomunicaciones" instalada, quedando excluida la Región Metropolitana. El monto a que asciendan estos gastos operacionales serán imputados a la asignación presupuestaria denominada "Programa Fortalecimiento Regional", ya individualizada.
- c) La SUBTEL asumirá el 25% mensual del gasto asociado al servicio de alojamiento de la base de datos de reclamos de telecomunicaciones, administrado por SERNAC. El monto a que ascienda este gasto será imputado a la asignación presupuestaria denominada "Programa Fortalecimiento Regional" antes individualizada.
- d) El SERNAC se obliga a informar cuatrimestralmente a SUBTEL, la rendición de cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición para cada uno de sus ítems (honorarios, viáticos, gastos operacionales, gastos de difusión, gastos menores, operación de contac center, y otros) indicados en el Anexo, el que forma parte del presente convenio. La rendición señalada deberá ser entregada por SERNAC a SUBTEL, a más tardar, el día 20 del mes siguiente al primer y segundo cuatrimestre del año. Para el caso del último cuatrimestre del año, la rendición debe ser entregada a SUBTEL, a más tardar, el día lunes 04 de enero de 2016.

SEGUNDO: La presente modificación de Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe formalmente.

TERCERO: Las restantes cláusulas estipuladas en el Convenio de Cooperación y en sus modificaciones, que no hayan sido alteradas por este instrumento se mantienen indemnes y tienen plena vigencia.



CUARTO: El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

Fdos: don Ernesto Muñoz Lamartine en representación de SERNAC y don Pedro Huichalaf Roa en representación de la SUBTEL.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL


ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE
Director Nacional
Servicio Nacional del Consumidor



CHT/CIF/SRO/RZG

DISTRIBUCION:

1. Gabinete
2. División Jurídica
3. Depto. de Gestión Territorial y Canales
4. SUBTEL
5. Oficina de Partes



REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE SERNAC Y SUBTEL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0370

SANTIAGO, 13 MAR 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, especialmente su artículo 59; el artículo 31 del D.F.L. Núm. 1/19.653, del año 2000, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N° 283 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombró como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor a don Ernesto Muñoz Lamartine; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC) y la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL) suscribieron con fecha 2 de enero de 2007, un Convenio de Cooperación para la atención de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones.

2. Que con fecha 28 de enero de 2015, las partes procedieron a modificar el Convenio de Cooperación a que se refiere el Considerando 1.

3. Las facultades que la Ley confiere al Director Nacional.

RESUELVO:

APRUÉBASE la modificación al Convenio de Cooperación, celebrado entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Servicio Nacional del Consumidor, con fecha 28 de enero de 2015, que se transcribe a continuación:

**MODIFICACIÓN
"CONVENIO DE COOPERACIÓN"
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
Y
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**

En Santiago de Chile a 28 de enero de 2015, la SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES, RUT 60.513.000-3, representada por el Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones, don **PEDRO HUICHALAF ROA**, cédula nacional de identidad N° 13.021.045-7, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**SUBTEL**", por una parte y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, RUT N° 60.702.000-0, representado por su Director Nacional (PT), don **ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE**, cédula nacional de identidad N° 12.637.898-K, ambos domiciliados en calle Teatinos 50, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**SERNAC**", vienen en modificar el



Convenio de Cooperación para la atención de los usuarios de servicios de telecomunicaciones, suscrito con fecha 02 de enero de 2007, aprobado mediante Resolución N° 08, de 26 de enero del mismo año, y modificado por Resoluciones N° 02, de 02 de enero de 2008, N° 01, de 02 de enero de 2009, por Resolución Exenta N° 06, de 04 de enero de 2010 por Resolución Exenta N°427, de 24 de enero de 2011, por Resolución Exenta N°468, de 17 de enero de 2012, por Resolución Exenta N°109, de 10 de enero de 2013 y por Resolución Exenta N°61, de 06 de enero de 2014, todas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo primera del individualizado Convenio de Cooperación, las partes acuerdan modificar éste en los siguientes puntos:

a) La SUBTEL por este acto, se compromete a poner a disposición del SERNAC la suma de \$195.700.000-(ciento noventa y cinco millones setecientos mil pesos), que será entregada en dos cuotas iguales de \$97.850.000-(noventa y siete millones ochocientos cincuenta mil pesos), a más tardar, el último día de los meses de enero y de julio de 2015. Estos recursos son asignados a través de la Ley N° 20.798, sobre Presupuesto del Sector Público año 2015, en el Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 518, denominada "Programa Fortalecimiento Regional", del presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones.

b) La SUBTEL asumirá un sexto de los gastos operacionales (luz, agua, teléfono, arriendo de inmueble y enlace a internet), los que anualizados equivalen al pago de los meses de julio y octubre de 2015 asociados a los consumos y/o servicios indicados por región y por cada "Oficina de Atención de Usuarios en materia de Telecomunicaciones" instalada, quedando excluida la Región Metropolitana. El monto a que asciendan estos gastos operacionales serán imputados a la asignación presupuestaria denominada "Programa Fortalecimiento Regional", ya individualizada.

c) La SUBTEL asumirá el 25% mensual del gasto asociado al servicio de alojamiento de la base de datos de reclamos de telecomunicaciones, administrado por SERNAC. El monto a que ascienda este gasto será imputado a la asignación presupuestaria denominada "Programa Fortalecimiento Regional" antes individualizada.

d) El SERNAC se obliga a informar cuatrimestralmente a SUBTEL, la rendición de cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición para cada uno de sus ítems (honorarios, viáticos, gastos operacionales, gastos de difusión, gastos menores, operación de contac center, y otros) indicados en el Anexo, el que forma parte del presente convenio. La rendición señalada deberá ser entregada por SERNAC a SUBTEL, a más tardar, el día 20 del mes siguiente al primer y segundo cuatrimestre del año. Para el caso del último cuatrimestre del año, la rendición debe ser entregada a SUBTEL, a más tardar, el día lunes 04 de enero de 2016.

SEGUNDO: La presente modificación de Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe formalmente.

TERCERO: Las restantes cláusulas estipuladas en el Convenio de Cooperación y en sus modificaciones, que no hayan sido alteradas por este instrumento se mantienen indemnes y tienen plena vigencia.



CUARTO: El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

Fdos: don Ernesto Muñoz Lamartine en representación de SERNAC y don Pedro Huichalaf Roa en representación de la SUBTEL.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL


ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE
Director Nacional
Servicio Nacional del Consumidor

